

DIARIO BALEAR

DEL LUNES 5 DE SETIEMBRE DE 1825.

S. Lorenzo Justiniano.

Sale el sol á las 5 y 35 minutos, y se pone á las 6 y 25 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Gobernador del Consejo Real á los tribunales y justicias del reino, escitando su zelo para la conservacion de la tranquilidad pública.

Escmo. Sr.: En diferentes ocasiones he tenido necesidad de llamar la atencion de los tribunales, autoridades inferiores, y aun de los españoles todos, para evitar los delitos y los desórdenes que por desgracia y por consecuencia de una espantosa revolucion eran demasiado comunes y frecuentes; porque es imposible caminar al orden, y que se consolide el Gobierno paternal del REY nuestro Señor, sin que cumplan todos sus obligaciones, los unos administrando bien y prontamente la justicia, y gobernando los pueblos en paz y quietud, y los otros respetando y obedeciendo á las autoridades constituidas por S. M. que ejercen la jurisdiccion en su Real nombre; y con bastante sentimiento mio veo por experiencia que no obstante mis continuas escortaciones y advertencias, con aquel lenguaje de verdad y sencillez con que habla siempre la primera autoridad de la nacion, todavía no se ha conseguido el importante objeto que me propuse, y que interesa esencialmente

2
á todos. Sucesos repetidos de diferentes especies, cuyo origen siempre ha sido una mala inteligencia ó un concepto equivocado, llamaron la soberana atención de S. M. cuyo piadoso corazón, siempre dispuesto á proporcionar el mayor beneficio á sus amados vasallos, se ha visto contristado por lo que tales sucesos podian retardar sus paternales miras en la felicidad del reino, combatido por tantos años con toda especie de calamidades, y estas se aumentarán necesariamente si la experiencia no hace que seamos mas cautos y circunspectos, desechando ó despreciando las ideas y sugeriones de hombres bulliciosos, que solo se alimentan con el desorden para saciar sus ambiciosas esperanzas.

Estamos rodeados de estos encarnizados enemigos de Dios, del Rey y de los hombres, y no es necesario que yo me esfuerce á persuadirlo cuando por una triste experiencia lo estamos viendo todos los dias; y tales enemigos no dejan por desgracia de sacar algun fruto seduciendo y engañando á los incautos con especies ó pretextos lisonjeros, en que vierten el veneno que abrigan, haciendo creer á los que no los conocen que en tales planes interesa el servicio de S. M., y la defensa de los imprescriptibles derechos de su soberanía, con que son arrastrados á acciones enteramente contrarias, y que son en verdad una clara y decidida desobediencia, y tambien á formar partidos para conseguir las perversas ideas que tales entes se han propuesto; y no es tan extraño el intento de los malvados como la credulidad de los españoles con que son inducidos á hechos impropios de su noble caracter, distinguido siempre en todas las naciones del universo por su honradez é inalterable lealtad á sus Soberanos.

Como los enemigos del orden, que pueden decir.

3

se tambien del Altar y del Trono, no cesan de ma-
quinar de muchas maneras, han intentado última-
mente sembrar la discordia entre nosotros, y del mo-
do que manifiesto en mi circular de 17 del cor-
riente; pero sus esfuerzos serán impotentes, porque
estan acordadas las medidas mas activas y eficaces pa-
ra atajar el progreso de cualquiera tentativa, y cas-
tigar ejemplarmente á los que las promuevan y au-
silien, como tan opuestas á la autoridad soberana del
REY nuestro Señor, y á la tranquilidad y bienestar
de sus pueblos. Los males que de otro modo espe-
rimentaríamos son incalculables; y no es necesario
mucho discurso para conocer los que preparan al
reino todos aquellos que bajo pretestos especiosos for-
man partidas, ó invocando el nombre sagrado de S.
M. ú otros, desobedecen su soberano poder, para cuyo
delito tratan tambien de seducir la lealtad de los
voluntarios Realistas.

Es preciso que todos los pueblos esten avisados
y prevenidos contra estos perturbadores del orden
público, que se valen de diferentes denominaciones
para trastornarlo, y saciar por este medio sus mi-
ras ambiciosas; pues que S. M., al mismo tiempo
que benéfico y piadoso, está decidido á impedir con
mano fuerte que obren las pasiones, siendo esta su
soberana voluntad, segun se ha servido manifestar-
me por su Real orden de ayer, y que solo rijan
las leyes. El apoyo de estas y de la Soberanía serán
siempre los beneméritos voluntarios Realistas, de cuya
noble y generosa decision espero fundadamente, y
debemos esperar todos, que sostendrán y defenderán
con su aerisolada lealtad los sagrados derechos del
mejor de los Reyes, nuestro adorado Fernando VII,
pero como el enemigo no duerme ni desperdicia la
menor ocasion para conseguir sus fatales intentos, con-

4
viene prevenir los ánimos de esta distinguida clase para que continuando sus apreciables servicios con que se ha grangeado el amor del REY nuestro Señor y de los buenos españoles, no se deje alucinar ni engañar con sugeriones y especies que en la apariencia parecerán buenas, apartándose del sendero de la virtud que han tomado, y haciendo decaer el justo y elevado concepto en que se halla y todos sus individuos; pues saben bien que nunca puede ser bueno todo lo que contribuya á alterar el orden y comprometer la tranquilidad pública, en lo que se desobedece al REY, interesado y cuidadoso de su conservación, y las autoridades deben inculcarles estas sanas ideas que importa á ellos mismos como á todos.

Y siendo de la mayor urgencia é interés se estienda á todos los puntos del reino, para que sepan todos los males que los enemigos del orden tratan de prepararnos, y la decidida voluntad del REY nuestro Señor para reprimirlos, y castigar á sus autores y cómplices, lo manifiesto así á V. E., para que haciéndolo presente en el acuerdo de ese Tribunal, se circulen inmediatamente por el mismo á todas las justicias de los pueblos de su territorio las órdenes más estrechas y positivas, con insercion de esta, á fin de que sepan todas lo que deben hacer, oponiéndose á cualquiera tentativa de hombres revoltosos con el apoyo de los voluntarios Realistas, y poniéndose en comunicacion unas con otras para conseguir un objeto de tanta importancia, como que debe proporcionar con el tiempo la felicidad del reino. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1825. = I. M. de Villela. = Escmo. Sr. capitán general, presidente de....

(G. de M.)

ESPAÑA.

Capitania general de los reinos de Valencia y Murcia.

El Corregidor de Utiel D. Pedro Cano, con fecha 26 del actual me ha dirigido el oficio que en este momento acabo de recibir que á la letra dice asi:

«Corregimiento de Utiel.—Escmo. Sr.—En esta hora que son las ocho de la mañana he recibido el parte que á la letra copio.—En esta hora que serán como las siete del dia de hoy acabo de recibir de la Justicia de Zafrilla, pueblo de mi jurisdiccion, el parte extraordinario que á la letra copio.—Zafrilla.—Parte extraordinario.—A las once y media de la mañana del dia de ayer se presentó en este lugar el General D. Jorge Bessieres con una partida de 22 hombres montados y armados, entre bellos siete Oficiales de varias graduaciones; sin alojamiento pidió por el dinero una carga de cevada, y estándola repartiendo en la plaza á las doce poco mas, entró por las calles D Saturnino Albuin auxiliado del Teniente Capitan de Granaderos de la Guardia Real D. Francisco Dalz con diez y ocho granaderos de caballería que á la voz de *Viva el REY absoluto* cargaron sobre el General y su tropa, en términos que con todo su equipo cayó en poder de D. Saturnino, á excepcion de un soldado que estaba de centinela que se fugó. Todos los prisioneros incluso el General fueron puestos en la Guardia de prevencion, en que han pernectado y permanecido hasta las ocho de la mañana de hoy, en que escoltados por los dichos Granaderos, han regresado para Checa, con direccion á Molina y Madrid. En la sorpresa hubo dos heridos de los prisioneros que trataron de fugarse, y el General maltratado en una pierna de una caída al cruzar á pié una setura, pero todos levemente.

Lo mismo que comunicamos á V. S. en cumplimiento de nuestros deberes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Zafrilla 24 de agosto de 1825. = José del Olmo. = Juan Martínez. = José Marin, secretario. = Sr. Corregidor de la villa de Moya. = Lo que pongo en noticia de V. por este traslado para su satisfaccion y fines á que pueda conducir. = Dios guarde á V. muchos años. Moya 25 de agosto de 1825. = Rafael de Castilla. = Sr. Corregidor de la villa de Utiel. = Lo que participo á V. E. á los efectos oportunos.?

Lo que me apresuro á hacer saber al público para su inteligencia y para la satisfaccion que le deberá caber al ver prontamente castigado á quien ha tenido la osadía de querer atentar contra los sagrados derechos de nuestro amado Soberano, que es el resultado que deben esperar los que obcecados tuviesen la vilantez de cometer semejantes atentados. Valencia 28 de agosto de 1825. = José Maria de Carajal y Urratia. (*Sup. al D. de V. del 28 de agosto.*)

Palma 4 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 4 PARA EL 5.
 El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino ha recibido la Real orden siguiente.

El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente. = Cuando expedí mi Real decreto de 17 del que rige, referente al escandaloso movimiento de insurreccion que tuvo lugar en Getafe, no me eran conocidos suficientemente sus autores y promovedores. El activo zelo de varias Autoridades me habia designado al Mariscal de Campo D. Jorge Bessieres como uno de los principales agentes de este crimen; pero no habia pruebas para calificar tan horrendo delito, y era preciso esperarlas. Ahora, que la criminal conducta de este rebelde es bien conocida por ha-

7

berse puesto á la cabeza de la rebelion en Brihuega, he tenido á bien decretar lo siguiente: Artículo 1.^o Declaro á D. Jorge Bessieres traidor, y que como tal ha perdido ya su empleo, grado, honores y condecoraciones. Igual declaracion hago respecto á los Gefes y Oficiales que le acompañen, y á los que cooperen con las armas en la mano á su criminal tentativa. Artículo 2.^o Todos ellos serán, inmediatamente que sean aprehendidos, pasados por las arinas, sin mas demora que la necesaria para que se preparen cristianamente á morir. Artículo 3.^o Todos los que favorezcan ó ausilien, aunque sea indirectamente, los que comuniquen avisos, mantengan, conduzcan ó encubran correspondencias con dicho Gefe rebelde, serán presos y juzgados breve y sumariamente con arreglo á las leyes del Reino. Artículo 4.^o Los precedentes artículos comprenderán á cuantos, imitando la infame conducta de Bessieres, osaren levantar el estandarte de la rebelion contra mi Autoridad soberana, en cualquier punto de mis dominios, sin necesidad de nuevo decreto, conforme con lo que tuve á bien mandar en el de 17 del presente mes. Artículo 5.^o Mi Alcalde de Casa y Corte D. Matías de Herrero Prieto procederá á instruir una sumaria informacion para averiguar los cómplices en este alzamiento revolucionario, arresando á los que resulten implicados, cualquiera que sea su estado, clase y condicion. Artículo 6.^o Todas las Autoridades de mis Reinos desplegarán la mayor actividad y zelo en la persecucion y arresto de cuantos tengan noticia que han tomado parte y esten complicados en esta rebelion. Artículo 7.^o El Superintendente general de Policia empleará todos los medios que esten á su alcance para el descubrimiento de las ramificaciones que tenga esta conspiracion contra la seguridad del Estado, y procederá al arresto de cuantos resulten complicados en ella, poniéndolos á disposicion de mi citado Alcalde de Casa y Corte

D. Matías de Herrero Prieto. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular para que llegue á noticia de todos.—De su Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1825.
Zambrano.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial—
Socios.

SANIDAD.

Dia 5 de setiembre.—*Servicio en el lazareto del mar.*
Comandante de hoy el Sr. D. Miguel Brondo y Paigdorfila con relevo del Sr. D. Manuel Cotoner.

AVISOS.

El que haya encontrado una mantilla con randa blanca, que se perdió hace algunos dias desde el Borne á la calle de S. Miguel, podrá acudir á esta imprenta donde informarán de su dueño, quien dará una gratificacion.

El que entregue á esta imprenta un talego con una onza de oro y diez y ocho durillos que se perdió el 29 del pasado será gratificado con cuatro duros.

Un jóven de 28 años de edad recién venido de Barcelona cocinero del general frances baron Kappatel desea encontrar casa para servir, y tiene personas de carácter y conocidas en esta ciudad que abonarán su conducta. En esta imprenta darán razon.

Una muger de unos 30 años de edad desea encontrar criatura para criar en casa de sus padres, la leche tiene cinco meses. Darán razon en esta imprenta.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.